



57
29

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

**LA PROTECCION DE LA PERSONA HUMANA
EN EL DERECHO INTERNACIONAL**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

PEDRO RAFAEL ARIAS ZEBADUA

MEXICO, D. F.

1988.



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PROTECCION DE LA PERSONA HUMANA
EN EL DERECHO INTERNACIONAL

INDICE GENERAL

Págs.

INTRODUCCION	1
--------------	---

CAPITULO PRIMERO

TRAYECTORIA HISTORICA DE LOS DERECHOS
HUMANOS

I.- EN EL MEDIO ORIENTE	5
II.- EPOCA ANTIGUA	7
A).- GRECIA	7
B).- ROMA	10
III.- EDAD MEDIA	13
A).- INGLATERRA	14
B).- FRANCIA	15
C).- ESPAÑA	18
IV.- EPOCA CONTEMPORANEA	21

CAPITULO SEGUNDO

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LAS
NACIONES UNIDAS

V.- TERMINOLOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	23
VI.- LA CARTA DE SAN FRANCISCO	27
A).- ALCANCES DE LA CARTA	

VII.- LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	32
VIII- LOS PACTOS DE 1956	36
IX.- LA POSTURA DE MEXICO FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS	38

CAPITULO TERCERO

PROBLEMATICA DE LOS TRABAJADORES INDO
CUMENTADOS MEXICANOS EN LOS ESTADOS -
UNIDOS

X.- INDOCUMENTADOS: MOTIVOS DE SU MIGRACION	43
A).- ENTRADA Y DURACION EN LOS ESTADOS UNIDOS	45
B).- VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS	50
XI.- SITUACION JURIDICA DE LOS TRABAJADORES MEXI CANOS EN LOS E.U.	54
A).- ACUERDO BILATERAL 1942-1964	56
B).- PLAN CARTER	60
C).- PLAN REAGAN	62
D).- LAS CARTAS SILVA Y SU REVOCACION	63
E).- LEY SIMPSO-MASSOLI	65
F).- LEY SIMPSON-RODINO	68
XII.- POSTURA DEL GOBIERNO MEXICANO ANTE LA PROBLE MATICA DE LOS INDOCUMENTADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS	75
XIII- LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INDOCUMENTADOS	76

CAPITULO CUARTO

REGULACION DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN LA LEGISLACION MEXICANA

XIV.- CONSTITUCION MEXICANA_ _ _ _ _	82
A).- GARANTIAS INDIVIDUALES_ _ _ _ _	83
B).- SU CLASIFICACION_ _ _ _ _	87
XV.- DERECHO SOCIAL_ _ _ _ _	88
A).- DIVERSAS CONCEPCIONES DEL DERECHO SOCIAL_ _ _ _ _	88
B).- SU UBICACION EN NUESTRA CONSTITUCION_ _ _	91
XVI.- SUSPENSION DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES_ _ _ _ _	94
A).- CAUSAS QUE LA ORIGINAN_ _ _ _ _	97
B).- AUTORIDADES COMPETENTES PARA DECRETAR LA SUSPENSION_ _ _ _ _	96
C O N C L U S I O N E S_ _ _ _ _	100
B I B L I O G R A F I A_ _ _ _ _	106

I N T R O D U C C I O N

El propósito de éste estudio es plantear el problema con respecto a la protección de la persona humana en el Derecho Internacional a cuyo estudio dedicaremos el presente trabajo, en la esperanza de que pueda -- servir como una modesta, pero franca contribución en el hallazgo de fórmulas encaminadas a establecer un régimen de tutela de los derechos, tanto civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Así mismo consideramos esencial que en todos los pueblos ha de existir un vehemente deseo indeclinable, de trabajar unidos dentro o fuera del Estado por la prosperidad espiritual y material del hombre, y de superar las diferencias geográficas y raciales en aras de la dignidad humana, que es lo fundamental.

Lo anterior confirma que el estudio sobre la protección de la persona humana en el Derecho Internacional, sea quizá el más apasionante en lo que concierne al propio ser humano.

Prueba de ello lo encontramos en la Carta - de San Francisco, en donde los Derechos Humanos al igual que las libertades fundamentales constituyen el tema --- principal de la Organización.

Posteriormente se elabora la Declaración -- Universal de los Derechos Humanos cuya finalidad era la de señalar los derechos inalienables del hombre a los -- que tienen derecho todas las personas sin distinción de sexo, raza, religión, etc., tanto en lo Civil como en lo político, cultural, social, económico.

Existieron otras Convenciones Internaciona- les preocupadas por la condición humana en el Ambito In- ternacional, y en 1966 se firman los Pactos sobre Dere- chos Humanos.

En la actualidad, existe todavía, un gran - interés con respecto a la protección del hombre en el Am bito Internacional, y agrupaciones defensoras de los De- rechos Humanos tanto del País como del extranjero, han - manifestado su preocupación, tratándo de establecer una cultura de defensa de los Derechos Humanos que sustituya a la violación de los mismos.

En este estudio, consideramos que la misión del hombre en todas partes debe consistir en batallar -- con celo y eficacia para que sean fielmente respetados - sus derechos, sin embargo queremos destacar que jurídica mente el Derecho Internacional ha cumplido una importante función.

CAPITULO PRIMERO
SUMARIO
TRAYECTORIA HISTORICA DE LOS DERECHOS
HUMANOS

I.- En el Medio Oriente. II.- Epoca Antigua. A) Grecia.
B) Roma. III.- Edad Media. A) Inglaterra. B) Francia.
C) España. IV.- Epoca Contemporanea

TRAYECTORIA HISTORICA DE LOS DERECHOS

HUMANOS

La Historia de los Derechos Humanos es, en términos generales, la Historia del género humano en su lucha incesante por el reconocimiento de tales derechos inalienables e imprescriptibles.

En distintas épocas se ha combatido el respeto a los Derechos Humanos y libertades fundamentales del hombre.

I.- EN EL MEDIO ORIENTE

En los pueblos antiguos se desconocía cualquier concepto de Derechos Humanos.

Desde el quinto milenio antes de Cristo los soberanos se consideraban de origen divino, ejerciendo un poder absoluto sobre sus súbditos.

La omnipotencia del Estado le confería un derecho ilimitado, frente a cualquier derecho de los individuos.

En los Estados Orientales, los Derechos del Hombre no sólo no existieron sino que la libertad del -- hombre fué desconocida por completo, existía el despotismo más intolerable, en algunos estados orientales, el individuo tenía como consigna obedecer y callar a las órdenes de sus gobernantes, ya que éstas eran consideradas -- como órdenes de Dios.

Los gobernantes eran representantes de Dios en la Tierra por lo tanto las arbitrariedades de los gobernantes eran acatadas por los súbditos al amparo de la conciencia religiosa que ellos investían. La forma general del Estado Oriental fué la de una autocracia o monarquía despótica, los monarcas fueron considerados como -- dioses.

"los más destacados filósofos chinos, tales como Confucio, Mencio, Moh-Ti y Lao-Tsé predicaron la -- igualdad entre los hombres, sostuvieron como forma de --

gobierno y abogaron por el derecho legítimo del gobernado para rebelarse contra los mandatos despóticos y arbitrarios del gobernante, circunstancia que ya barrunta -- una idea aunque vaga de los Derechos del Hombre o garantías individuales, tales como jurídica y filosóficamente se conciben". 1 /

II.- EPOCA ANTIGUA

Durante esta época surgen sociedades como - Grecia y Roma en la que nos muestran la existencia y evolución de los Derechos Humanos, así como sus violaciones y limitaciones del individuo.

A).- GRECIA

A partir del Siglo X antes de Cristo, se -- inició una elaboración que terminó en el Siglo V para la organización de un sistema político cuyo elemento básico era el individuo libre.

1 / Burgoa, Ignacio. Las Garantías Individuales . -- Ed. Porrúa, S.A. México, 1981. Pág. 61

En Grecia, el individuo tampoco gozaba de sus derechos fundamentales como persona, es decir no tenían derechos públicos individuales, y no gozaban de ninguna prerrogativa frente al poder público.

En Esparta existía una marcada desigualdad social, la población se dividía en tres partes, los Siervos e ilotas, dedicados a las labores agrícolas, la clase media o periecos, desempeñando las actividades de la industria y el comercio, y los Espartanos quienes constituían la clase aristócrata; ésta división de clases pone de manifiesto la inexistencia de Derechos del Hombre.

Sin embargo, Esparta estaba constituido por un gobierno Democrático y no Autocrático como sucedía en casi todas las ciudades griegas.

En las ciudades como Esparta, Atenas, Tebas, existía una gran diferencia de clases sociales, existían hombres libres y esclavos, había artesanos, ilotas, marjneros, sirvientes, quienes no tenían ninguna participación en la vida de la Polis, ni en lo civil ni en lo político.

La situación social en Atenas no fué la --- misma que en la de Esparta, existía desigualdad entre -- los hombres, aunque no tan marcada como en el régimen espartano; el ciudadano ateniense ya gozaba de una liber-- tad frente al poder público.

Posteriormente en Atenas, con Pericles du-- rante el Siglo V, los ciudadanos pobres podían partici-- par en los asuntos públicos, al igual que los ricos, sin embargo los esclavos y artesanos no gozaban de ese dere-- cho público.

"Sin embargo, al comparar las diferentes so-- ciedades antiguas, en el terreno político, y pese a las sujeciones que el Estado griego imponían a sus súbditos, la sociedad griega creó al hombre libre y el libre go--- bierno de la Ciudad. Desde un punto de vista general, el helenismo ha establecido la eminente dignidad de la per-- sona humana, con el concepto de esas "Leyes no escritas" que ya obligaban a la Antígona de Sófocles". 2 /

2 / Monique Lions. 20 Años de Evolución de los Derechos Humanos. Varios autores. UNAM. México 1974. P.481

B).- ROMA

En la sociedad Romana existía la dualidad - al igual que las demás sociedades antiguas, el Pater Familias y los demás miembros de la sociedad.

El Pater Familias era el titular de los derechos reconocidos por el Estado, los cuales ejercía libremente.

La situación del ciudadano romano era privilegiada tanto en lo político como en lo civil, ya que los demás miembros de la familia al igual que los esclavos eran considerados como individuos.

Aún cuando en la práctica la libertad del individuo se veía restringida, la Ley de las XII Tablas reflejaba un espíritu de libertad, ya que aseguraba a cada ciudadano la libertad, la propiedad y la protección de sus derechos.

Durante el período monárquico, los derechos

políticos del ciudadano romano que formaban parte de los comicios, se limitaban a escuchar las decisiones del rey y del senador.

Los extranjeros no gozaban de las prerrogativas, reconocidas a los romanos. Durante el período de la República el régimen era autocrático y monopolizado por los Patricios, a pesar de que las XII Tablas otorgaban una igualdad civil y derechos políticos a la plebe, en la práctica la gestión de los asuntos públicos siguió concentrada en las manos de la clase rica.

Esta Ley consagra principios muy importantes que significaron una especie de seguridad jurídica de los gobernados frente al poder público.

Más adelante, durante el período de la República en el Siglo V, se dieron grandes transformaciones, el Derecho Natural introdujo la idea de equidad y se origina el reconocimiento de los derechos de todos los hombres y hasta los extranjeros. También durante este período los plebeyos logran mejorar su situación política dentro del Estado, que antes solo estaba reservada a los Patricios.

En el Imperio año 212 Corocalla otorga la -
ciudadanía a todos los individuos, pero aun no suprime -
la esclavitud, el derecho del Pater Familias sobre los -
miembros de la domus pierde poco a poco su poder absolu-
to tanto al hijo emancipado como a la mujer casada y al
esclavo liberto reconoce cierta independencia.

"Cicerón, Marco Aurelio y Epicteto, quienes
adoptaron la tesis estoica sobre la existencia de una --
Ley Universal aplicable por igual a todos los hombre. -
Específicamente Cicerón proclamó la igualdad humana, --
afirmando que existen normas naturales que rigen la vida
del hombre y de la sociedad, basadas en los principios -
del Derecho y de la justicia...Cicerón reconoció, aunque
tásitamente, la existencia de derechos propios de la per
sona humana superiores al ordenamiento estatal, el cual
carecía de validez en cuanto vulnerara las normas relati
vas a la naturaleza del hombre". 3 /

III.- EDAD MEDIA

Para poder hacer un estudio más preciso -- acerca de los Derechos Fundamentales del Hombre durante la Edad Media, es necesario distinguir tres períodos: - El de las Invasiones, el Feudal y el Municipal. Ya que en cada uno de ellos la situación del individuo en sus - derechos era distinta.

En la etapa de las Invasiones, los pueblos estaban constituidos por tribus dispersas y aisladas, se caracterizo por el predominio de la arbitrariedad y despótismo sobre la libertad humana, cada quien podía hacer se justicia por su propia mano.

La Epoca Feudal, se caracterizó por el dominio del poseedor de la tierra dueño de ella, de aquellos que la cultivaban dando origen a la servidumbre, se otorgaba un poder soberano al señor feudal sobre sus siervos o vasallos, pudiendo disponer de su persona en forma casi ilimitada.

Durante el período Municipal, las personas fueron imponiéndose poco a poco a la autoridad del señor feudal, exigiéndoles un reconocimiento de ciertos derechos, creando un régimen de legalidad que limitaba y sometía a la autoridad del señor feudal en beneficio de los habitantes de las ciudades.

INGLATERRA.- Es en Inglaterra donde la libertad humana al igual que la protección jurídica alcanzan un grado de alto desarrollo, su régimen jurídico fué evolucionando lentamente y es fruto de sus costumbres.

La protección jurídica de la libertad, aparece en Inglaterra a través de varios acontecimientos -- históricos; en un principio como sucedía en los inicios de la Edad Media, prevalecía un régimen de la VINDICTA PRIVATA (venganza privada), pero poco a poco desapareció creándose los primeros Tribunales "WITAN" o Consejo de Nobles, el Tribunal del Condado y el Consejo de los Cien.

Surgió el Commen Law o Derecho no escrito -- que fué un conjunto normativo consuetudinario, completado por las resoluciones judiciales de los Tribunales y -- en particular por la Corte del Rey.

Las normas del Common Law se extendieron y se impusieron a la autoridad real, marcándoles un límite. El Common Law estaba fundamentado en una tendencia jurídica de protección a la libertad y a la propiedad.

A principios del Siglo XIII el rey Juan Sin Tierra firma el documento político de los derechos y libertades en Inglaterra "La Magna Carta".

Esta carta otorgaba a los hombres la garantía de audiencia y aseguraba la legitimidad del Tribunal que había de encargarse del proceso.

FRANCIA.- El despotismo y la autocracia imperaba en Francia, cuyo régimen gubernamental se cimentaba en un sistema teocrático, ya que consideraban que la autoridad monárquica tenía su origen y fundamento en la voluntad divina, sin ninguna limitación en su ejercicio.

En el Siglo XVIII surge el pensamiento político de los fisiócratas, quienes preocupados por el régimen absolutista que reinaba en ese momento en su país, proponen medidas y reformas para acabar con dicho régimen.

Voltaire, proclama la igualdad de todos los hombres respecto a los derechos naturales de libertad, - propiedad y propiedad legal.

Rousseau, fué uno de los pensadores que más influencia ejerció en los aspectos jurídicos-políticos - de su país. Elaboro la teoría del "Contrato Social"; - Rousseau afirmaba que el hombre en un principio vivía en estado de naturaleza y que con el progreso natural se -- fueron marcando diferencias entre los individuos y es -- aquí donde aparecen las pugnas y divergencias y que para evitar estos conflictos los hombres concertan un pacto - de convivencia, estableciendo la sociedad civil, limitándose ellos mismos sus derechos naturales, los cuales deben ser respetados por la autoridad pública.

En Francia se rompe con el régimen monárquico absolutista de una manera súbita y repentina implantándose uno nuevo, el Democrático, individualista y republicano.

Surge el documento más importante francés - la famosa "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789".

Esta declaración se dice que tuvo su fuente de inspiración en el contrato social de Rousseau, otros afirman que tuvo sus orígenes en las constituciones coloniales norteamericanas y principalmente la Federal, pero realmente la Declaración surgió de una variedad de distintos factores tanto políticos, sociales, históricos, - etc...

La Declaración de 1789 instituye la democracia como sistema de gobierno, su Artículo Tercero establecía: "El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ningun individuo o corporación puede ejercitar autoridad que no emane expresamente de ella". 4 /

La Declaración Francesa sirvió de modelo a partir de 1791 para los diferentes Códigos Políticos que rigieron la vida institucional de Francia, así como para muchos países occidentales, como México que adoptó alguno de los principios que en ella se proclamaban, como -- por ejemplo el Sistema de Mención y Definición Legal escrita de los Derechos del Hombre, así como también la posición individualista y liberal que fueron adoptadas por México en la Constitución de 1857.

ESPAÑA.- El ordenamiento que mayor significado tuvo en la historia jurídica de España durante la época visigótica fué el Fuero Juzgo.

Fué un ordenamiento normativo que comprendía disposiciones relativas de distintas materias jurídicas, tanto de Derecho Público como de Derecho Privado, -- se componía de doce libros, el libro segundo regulaba -- las cuestiones de Derecho Civil, Penal, Rural y Militar.

Existieron las Siete Partidas, elaboradas -- bajo el gobierno del Rey Alfonso X el "Sabio", dicho documento constituye una de las obras más geniales del Derecho Positivo en el Medievo.

La Primera Partida explicaba lo que debería entenderse como el Derecho Natural, el Derecho de Gentes, Leyes, Usos, Costumbres y Fueros.

La Segunda Partida comprendía el Derecho Público, el rey era el representante de Dios sobre la tierra, ésta Partida instituí un régimen monárquico absoluto, pero también condenaba la tiranía y los actos despóticos del rey.

Las demás Partidas regulaban lo relacionado con el Derecho Procesal, Civil y Penal.

Uno de los fueros que existió en España que más significado tiene como antecedente de algunas de --- nuestras garantías individuales es el Privilegio General expedido por Don Pedro III en el año de 1348 en el Reino de Aragón.

Este estatuto consagraba derechos fundamentales en favor del gobernado oponibles a las arbitrariedades del poder público en lo que consierne a la libertad personal.

La Constitución de 1812 ya contenía garantías individuales, tales como las relativas a la audiencia, la inviolabilidad del domicilio, protección a la propiedad privada, libertad de pensamiento.

Surgieron posteriormente nuevas Constituciones, en las cuales se proclamaban los derechos de los españoles y es en el año de 1873 cuando se elabora un proyecto que pretendía implantar un sistema político federal en el cual el Estado español asume la forma de República, dejando atrás la monarquía, pero dicho proyecto no llega a realizarse sino es hasta 1931 cuando se implanta dicho régimen mediante su constitución, en la cual se instituyen medios para la protección de Garantías Individuales.

Su duración fué muy corta, y en 1945 Franco dá un golpe de estado y expide un nuevo ordenamiento denominado Fuero de los españoles, el cual fué modificado por la Ley Orgánica Española de 1967 declarándose nuevos derechos de los españoles, los cuales eran muy limitados, principalmente aquellos que se refieren a las libertades del hombre.

Cabe decir que durante los distintos reinados que formaron el estado español encontramos muy pocos antecedentes históricos de nuestras garantías individuales.

IV.- EPOCA CONTEMPORANEA

En este año la declaración Universal de los Derechos Humanos cumplira cuarenta años de su promulgación, sin duda alguna todos estos años han constituido un gran progreso para la formación de una conciencia en la mente de todos los hombres, acerca de la necesidad de proteger los Derechos Humanos, a nivel internacional ya que día con día en el mundo entero, se siguen cometiendo abusos y violaciones a dichos derechos.

Es necesario que en la actualidad no nos crucemos de brazos ante tantas violaciones, debemos demostrar un respeto justo, para lograr una convivencia armoniosa tanto entre los hombres como entre las naciones.

CAPITULO SEGUNDO
SUMARIO

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LAS
NACIONES UNIDAS

- V.- Terminología de los Derechos Humanos.- VI.- La Carta de San Francisco. A).- Alcances de la Carta.- VII.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.- -- VIII.- Los Pactos de 1966.- IX.- La Postura de México -- Frente a los Derechos Humanos.

V.- TERMINOLOGIA

El término "Derecho del Hombre" lleva consigo una redundancia, ya que todos los Derechos son Humanos y por consiguiente deben estar vinculados con el hombre y si no fuera así el derecho no tendría ninguna relevancia y carecería de sentido.

"Hasta lograr su actual situación preminente, se presenta reconocimiento Universal, los derechos cursan una lenta y difícil historia. Fueron primero Derechos por reflejo, esto es, mera consecuencia de los Derechos impuestos al Monarca, no facultados directamente a los hombres. A continuación se les extendía como facultades de privilegio, conferidas a estamentos y corporaciones, más no a los individuos en su calidad de tales. Finalmente se llegó a su actual forma, acaso definitiva. como derechos del hombre". 5/

5 / García Ramírez, Sergio. Veinte Años de Evolución - de los Derechos Humanos.- Varios Autores. UNAM. México, Pág. 156

La Terminología de Derechos Humanos ha sido a lo largo de la historia muy controvertida, la corriente Jus naturalista equipara los Derechos del Hombre con el llamado Derecho Natural.

Los Derechos Humanos se relacionan intrínsecamente con la teoría del Derecho Natural. La Doctrina del Derecho Natural ha jugado un papel muy importante en la conquista y preservación de los Derechos del Hombre.

"En lo que se refiere a los Derechos del -- Hombre, para Blackstone existían una serie de derechos - absolutos que pertenecían al individuo, en un estado de naturaleza y que le eran inherentes viviera o no en sociedad, ya que era Dios mismos quien se los había concedido". 6/

También se les ha definido como "Derechos - innatos u Originarios". Terminología poco empleada en - la actualidad, otro término usado es el de "Derechos In-

6/ Noriega C., Alfonso. Op. Cit. Pág. 113

dividuales" su sentido es demasiado estrecho, demasiado limitado, su enunciado no contempla los llamados Derechos Sociales. También se ha utilizado el término de "Derechos Fundamentales o Derechos Esenciales del Hombre", quizá uno de los más acertados, pero que en un momento se presta a incluir dentro de los Derechos Esenciales del Hombre sólo a los civiles y políticos dejando a un lado a los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, por lo tanto lo más propio hasta este momento es utilizar el término "Derechos Humanos".

Considero que el término que se utiliza como sinónimo de Derechos Humanos y que sirviese para proteger a la humanidad de todas las injusticias y violaciones en la actualidad son cometidas contra el ser humano, no importa, lo realmente importante y valioso es hacer respetar cada uno de los derechos que como seres humanos tenemos.

Algunos autores definen a los Derechos Humanos de la siguiente manera:

Angel Sánchez De La Torre:

"Los Derechos Humanos son facultades jurídicas lícitas cuyo ámbito ha de ser respetado con estricta obligatoriedad por los poderes socialmente organizados y por las actividades individuales de los sujetos humanos".

7/

Abraham B. Morris:

"Se llaman Derechos Humanos aquellos derechos fundamentales a los que todo hombre debería tener acceso, en virtud puramente de su calidad de ser humano, y que por lo tanto, toda sociedad que pretenda ser una sociedad auténticamente humana debe garantizar a sus miembros". 8/

Para las Naciones Unidas los Derechos Humanos son:

7/ Teoría y Experiencia de los Derechos Humanos. Madrid, 1957. Pág. 168

8/ Morris B. Abram. La libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión, Revolución de la Comisión Internacional de Juristas. Edición Espiral. 1968 Primera Parte. Pág. 46

"Aquellas condiciones de la existencia que nos permiten desenvolver y utilizar plenamente nuestros dotes de inteligencia y de conciencia como seres humanos y satisfacer nuestras necesidades espirituales".

VI.- LA CARTA DE SAN FRANCISCO

El 25 de abril de 1945, en la Ciudad de San Francisco se congregaron 50 países integrados tanto por hombre como por mujeres, para inaugurar la Conferencia - sobre Organización Tribunal de las Naciones Unidas.

A partir de la Conferencia de San Francisco y a través de las Naciones Unidas, en el mundo se inicia, una promoción sobre los Derechos Humanos y el manteni--- miento de la paz y la seguridad internacional. Se crean también los primeros pasos para un mecanismo internacio--- nal para el resguardo de los Derechos Humanos a través - de instrumentos jurídico multilaterales de obligatorie--- dad internacional.

Se celebró una Conferencia destinada a elaborar un anteproyecto de constitución para la Organización Internacional, dicha Conferencia se llevó a cabo en dos etapas:

La Primera del 21 de agosto al 28 de septiembre de 1944, estuvo integrada por Estados Unidos, Gran Bretaña y la URSS.

La Segunda del 29 de septiembre al 7 de octubre del mismo año, a los países anteriores se les integro China.

Durante las primeras semanas en la Conferencia se estableció sólo el bosquejo de la forma de la nueva organización para configurar y hacer un borrador de la Carta, fijando los lineamientos básicos de la organización y creando de acuerdo con la concepción de las grandes potencias que la elaboraron.

La Carta de San Francisco es un Tratado Internacional que consta de II Artículos, agrupados en XIX capítulos, la Carta tiene la particularidad de haber si-

do concluída en nombre de los pueblos de las Naciones -- Unidas, según el preámbulo de la Carta.

En la Carta se mencionan seis veces los Derechos Humanos al igual que las libertades fundamentales, incluyendo al preámbulo.

En el Artículo Primero inciso 3) se determina el propósito de la Organización de realizar la Cooperación Internacional.

En el Artículo 13 la Asamblea General reconocida para crear estudios para ayudar a hacer efectivo tales Derechos Humanos y Libertades fundamentales.

El Artículo 55 inciso C) estipula que, la Organización promoverá, "con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesario para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos". 9 /

9 / Camargo, Pedro Pablo. Protección Jurídica de los Derechos Humanos y de la Democracia en América, -- Edit. Excelsior, S.C.L. México, D.F. 1960. Pág. 66

el respeto universal a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin ninguna discriminación.

En el Artículo 56 con relación a los propósitos se señala que los Estados miembros de las Naciones Unidas tienen el compromiso de tomar medidas conjunta y separadamente, en cooperación con la organización.

En el Artículo 62 Fracción Segunda se determina que el Consejo Económico y Social tiene la facultad de hacer recomendaciones con el objeto de promover el -- respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y - libertades.

En el Artículo 76 se señala como objetivos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los propósitos de las Naciones Unidas, "promover el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión". 10/

Se ha planteado la controversia, sobre si los preceptos que la Carta consagra en materia de Derechos Humanos tiene o no fuerza jurídica para los Estados.

Algunas corrientes afirman que si existen normas jurídicas exigibles a los Estados.

Otras como la que encabeza Hans Kelsen dicen que las estipulaciones no constituyen normas obligatorias para los Estados, sino más bien propósitos y funciones de la Organización.

Autores como el profesor Leuterpacht H. --- sostiene que los Derechos Humanos se encuentran internacionalmente protegidos por efectos de la Carta de las Naciones Unidas. La prueba es el caso de que la conducta de un Estado en lo que concierne a la observancia de los Derechos Humanos constituya una amenaza para la paz o ponga en peligro el mantenimiento de la misma.

VII.- LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS

DERECHOS HUMANOS

Para la realización de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se formó una Comisión integrada por juristas, periodistas, y dos filósofos la -- cual se reunió durante tres períodos de sesiones, la preparación de la Declaración duró 15 meses.

Para la elaboración de la Declaración tuvo que estructurarse una Declaración común a todos los pueblos y que no fuesen una copia de una Declaración Nacional.

"La Declaración Universal de los Derechos -- Humanos se caracteriza por su amplitud. Comprende el -- conjunto de Derechos y facultades sin las cuales un ser humano no puede desarrollar su personalidad física, mo--ral e intelectual.

Su segunda característica es la universabilidad: es aplicable a todos los hombres de todos los países, razas, religiones y sexos, sea cual fuere el régimen político de los territorios donde rija". 11/

La Declaración fué adoptada por unanimidad, 48 votos a favor y 8 abstenciones, los principios de la Declaración Universal no fueron adoptados solamente por los Estados que eran miembros de las Naciones Unidas con anterioridad a 1948 año que fué aprobada, sino que también por aquellos que aún no pertenecían a Naciones Unidas.

"Pero no se trata de solo los Estados, sino las grandes corrientes de pensamiento, es posible afirmar, que fuera de las Doctrinas raciales o más bien racistas y de aquellos que sustentan el totalitarismo y la -- violencia, la humanidad entera ha hecho suyos los principios de la Declaración". 12/

11 / Cassin René. Op. Cit. Pág. 397

12 / Cassin René . Op. Cit. Pág. 398

La Declaración Universal enuncia en sus -- treinta artículos los llamados Derechos Inalienables del Hombre en lo Civil, político, económico y cultural.

"La Declaración de los Derechos Humanos señala los derechos básicos y las libertades fundamentales a los que tienen derecho en cualquier parte todas las -- personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, religión, afición política, origen nacional o social, bienes, nacimiento u otra condición". 13/

Los Derechos Civiles y Políticos cubre: "Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas; libertad frente a la esclavitud y la servidumbre; - libertad ante el arresto y la detención arbitrarios; de-
recho a un juicio justo por un Tribunal independiente e-
imparcial; derecho de ser considerado inocente hasta que se pruebe la culpabilidad; inviolabilidad de la reserva y el secreto de la correspondencia; libertad de moviliza
ción y de residencia; derecho de buscar y disfrutar de -

13/ Sorensen Max. Manual de Derecho Internacional Pú-
blico. Fondo de Cultura Económica. México, 1978
Pág. 479

asilo contra la persecución; derecho a una nacionalidad; derecho de contraer nupcias y de fundar una familia; derecho de ser propietario; libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; libertad de opinión y de expresión; libertad de reunión pacífica y de asociación; y derecho de votar y de participar en el gobierno. Los derechos de la segunda categoría incluyen: Derecho a la Seguridad Social; Derecho al Trabajo, al Descanso y al Ocio recreativo; derecho a un nivel de vida adecuado, derecho a la educación y derecho a participar en la vida cultural de la comunidad". 14/

La Declaración Universal fué proclamada como norma común para todas las personas y todas las naciones, pero en su redacción no impuso obligaciones a los Estados para hacerla cumplir.

VIII.- LOS PACTOS DE 1966

"Mientras que la Declaración Universal de los Derechos Humanos era solamente una Declaración sin medios para hacerla cumplir, se iban preparando Pactos sobre Derechos Humanos en forma de Convenciones Internacionales". 15 7

El 16 de diciembre de 1966 la Asamblea General adoptó y abrió a firma el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

En el Primer Pacto los Estados reconocen a todo el mundo el derecho al trabajo, a condiciones de -- trabajo justas y favorables, afiliación de sindicatos -- obreros, a la seguridad social, a niveles de vida adecuados, a la salud y a la educación.

El Segundo Pacto regula los derechos a la vida, a obrar privadamente, a la seguridad de movimiento, a la libertad de pensamiento, religión, reunión y asociación, protección a los niños y a las minorías étnicas, - religiones y lingüísticas.

La manera de hacer valer las disposiciones del Primer Pacto es mediante informes periódicos al Consejo Económico Social con relación a las medidas adoptadas y al progreso logrado; en el Segundo Pacto establecen medidas más efectivas para la conservación de los Derechos Humanos que protege.

La Comisión puede considerar los informes de cualquier particular que se vea afectado o sean violados cualesquiera de los derechos que se establecen en el Pacto por parte de algún Estado que haya aceptado el protocolo.

La Comisión está integrada por 18 miembros de alta reputación moral y de reconocida competencia en el campo de Derechos Humanos.

La Comisión esta autorizada para considerar las comunicaciones recibidas de un Estado parte que denuncia una falta por parte del otro Estado. Sino se llega a solucionar algún conflicto pueden designarse comisiones ad hoc con el fin de lograr soluciones amistosas sobre la base de respeto hacia el Pacto, todo esto con conocimiento de los Estados afectados.

IX.- LA POSTURA DE MEXICO FRENTE A LOS
DERECHOS HUMANOS

"Resulta difícil efectuar un diagnóstico -- global de la situación de los Derechos Humanos en México, debido a la extensión del Territorio Nacional. Sin embargo es obvio que vivimos en una cultura de violación a tales derechos y esto se refleja en casos de como el del hijo golpeado que siente derecho a convertirse en padre golpeador o el del empleado que es patrón implacable de su sirvienta". 16/

Los ponentes de la Asociación Mexicana de - Derechos Humanos, del Centro Coordinador de Derechos Humanos, "Francisco De Vitoria" y del Centro Coordinador - de Proyectos Económicos, denunciaron que en la actuali-- dad son más las violaciones a los Derechos del Hombre en caso de delitos comunes (donde la tortura se usa para -- sustituir la investigación) que en los políticos, en que generalmente existe una organización social que respalda a los detenidos.

16/ Periódico Excélsior, México, 20 de abril 1988

María Teresa Jardi de la AMDH, denunció que la Administración de Justicia en nuestro país se reúnen todos los vicios del sistema: corrupción entre funcionarios, autoridades prepotentes, distinciones de clase social y más.

Calificó a nuestro País de uno de los más inseguros del mundo y afirmó que entre los lugares donde es peor la situación de violaciones a los citados derechos es en el Estado de Veracruz, donde hay caciques que cuentan con lo que podría considerarse como cuerpos para policacos particulares.

Destacó también que aunque el nivel de vida de los detenidos en las cárceles urbanas es penoso, resulta intolerable en los centros penales de las zonas rurales, donde los prisioneros reciben poco y malos alimentos.

Cunde la corrupción y la drogadicción así como las prácticas de violencia por parte de los custodios, que en casi todos los casos no tiene preparación alguna.

Miguel Concha del Centro Francisco De Vitoria, instó a la audiencia a no curzarnos de brazos ante las violaciones a las Garantías Humanas y advirtió sobre el peligro que representa la posibilidad de caer en acti tud de acostumbrarnos a simplemente enterarnos a diario de las nuevas violaciones que se cometen, hasta que nos dejen de interesar.

También denunció como la cultura de la violencia se fomenta por medio del cine y la televisión, -- pues los niños desde temprana edad se exponen imágenes - de violencia, muchas veces exagerada, como parte natural de la vida.

A su vez José Pérez Conchola, denunció que en México se incrementa a diario la práctica de la cultu ra a tal grado que las agrupaciones defensoras de los De rechos Humanos tanto del país como del extranjero han ma nifestado su preocupación al respecto.

Indicó que el deterioro en el respeto a --- esos derechos queda en evidencia por el hecho de que a - partir de 1975 la Agrupación Amnistía Internacional co-- menzó a preocuparse seriamente por los mismos y en 1986 elaboró un informe especial sobre la tortura en nuestro País.

Para concluir Pérez Conchola indicó que es urgente comenzar a modificar actitudes y así crear una - "Cultura de defensa de los Derechos Humanos" que sustituya a la de violación de los mismos que es la que actualmente padecemos". 17/

CAPITULO TERCERO
SUMARIO

PROBLEMATICA DE LOS TRABAJADORES INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

X.- Indocumentados: Motivos de su Migración. A).- Entrada y duración en los Estados Unidos. B).- Violaciones a sus Derechos Humanos. XI.- Situación Jurídica de los -- Trabajadores Mexicanos en los Estados Unidos. A).- Acuerdo Bilateral 1942-1964.- Programa Braceros. B).- Plan - Carter. C).- Plan Reagan. D).- Las Cartas Silva y su - Revocación. E).- Ley Simpson-Massoli. F).- Ley Simpson-Rodino. XII.- Postura del Gobierno Mexicano ante la Problemática de los Indocumentados en los Estados Unidos. - XIII.- Los Derechos Humanos de los Indocumentados en los Estados Unidos.

PROBLEMATICA DE LOS TRABAJADORES
INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

X.- INDOCUMENTADOS: MOTIVOS DE SU MIGRACION

Emigración indocumentada o ilegal, se refiere a la internación de trabajadores a otro país, sin que exista documento que ampare dicha internación por lo que es preferida, debido a lo barato que se paga la mano de obra y porque puede intervenir la autoridad de migración cuando ya no le sea útil dicho trabajador y pueda expulsarlo de su país.

"La definición del inmigrante ilegal es -- aquella persona que su presencia en los Estados Unidos -- está en violación a las actuales leyes de inmigración estadounidense. Tal persona pudo haber cruzado la frontera subrepticamente, sin haber entrado legalmente con papeles, o pudo haber entrado a los Estados Unidos con documentos fraudulentos, o con un permiso para entrar temporalmente violando los términos del período de tiempo permitido por las autoridades de inmigración y trabajar

en los Estados Unidos". 18/

Muchos y variados son los problemas de México con respecto a su frontera con los Estados Unidos, pero es indudable que uno de los problemas más relevantes es el relativo a los mexicanos que atraviezan la línea divisoria para integrarse a la fuerza laboral norteamericana, aún cuando esta participación en el campo laboral sea en condiciones subhumanas y verdadera explotación.

La mano de obra de indocumentados mexicanos ha sido para los Estados Unidos un gran subsidio en su economía, sobre todo en las áreas agrícola e industrial.

La principal causa de migración de mexicanos a los Estados Unidos es el desempleo en nuestro País.

En encuestas hechas a trabajadores migrantes, éstos han manifestado que la principal causa que los obliga a migrar de su lugar de origen es que en los Esta

18/ Cornelius Wayne A. Mexican Migration to the United States Causes, consequences and U.S. responses. - Pág. II. MASS. 1978

dos Unidos el salario es mucho mejor que en México.

Otro de los motivos por los cuales mi--- gran trabajadores mexicanos a los Estados Unidos son las precarias condiciones de vida, la falta de fuente de trabajo, la explotación de que son objeto por parte de líderes sindicales y agrarios.

La extensa frontera entre México y los Estados Unidos, así como los factores internos y el subdesarrollo de nuestro País ayudan más a incrementar la inmigración de los mexicanos a los Estados Unidos.

A.- ENTRADA Y DURACION A LOS ESTADOS UNIDOS

Los Estados de la República Mexicana que -- aportan un mayor número de indocumentados a Estados Unidos son: Zacatecas, Chihuahua, Guanajuato, Michoacán, Jalisco y el Distrito Federal, esta investigación se hizo mediante un rastreo de los cheques y órdenes de pago enviados por los trabajadores mexicanos a sus familiares -- desde los Estados Unidos.

La edad promedio es de 20 a 30 años en su mayoría hombres con un nivel educativo muy bajo.

"Son tres las llamadas áreas críticas de entrada: la región de Tijuana, el área de Cd. Juárez-El Paso y a lo largo del llamado Valle de Texas (Matamoros---BROWNSVILLE). La forma en que penetran son muy variadas; se esconden en los vehículos, cruzan a nado el río, pasan por entre las áreas desérticas, utilizan los servicios de los enganchadores o coyotes, se allegan divisas y pasaportes falsos, pasan con permisos, pero se quedan más tiempo del autorizado, etc... Sin embargo el gran número es su mayor protección o defensa". 19/

Lo usual en la entrada de los indocumentados mexicanos a los Estados Unidos es a través de un Coyote, pollero o enganchador, al cual se le paga una cantidad considerable de dinero que varía de acuerdo a la dificultad del cruce y la temporada.

19/ García Moreno, Víctor Carlos. Análisis de Algunos Problemas Fronterizos y Bilaterales entre México y los Estados Unidos. UNAM. 1982. Pág. 108

Cuando el indocumentado no utiliza a un coyote o enganchador se debe a que en la mayoría de los casos este se vale de otros mexicanos también indocumentados que se encuentran trabajando en los Estados Unidos - los cuales le ayudan a entrar y a conseguir trabajo.

Los Estados preferidos por los indocumentados mexicanos son los del Sur, especialmente California y Texas, así como también Illinois, Nueva York y Minnesota.

De acuerdo a las investigaciones hechas por Wayne Cornelius, alrededor del 31% de los indocumentados mexicanos que entran a los Estados Unidos jamás son aprendidos y de aquellos que han sido detenidos en más de una ocasión, el 55% lo fueron durante su primero o segundo viaje.

La probabilidad de ser aprendido es menor - cada entrada exitosa, incluso aquellos que ya han sido aprehendidos y expulsados e intentan volver a entrar, el 32% de ellos tienen éxito.

DURACION EN LOS ESTADOS UNIDOS:

"La estancia del mexicano varía según sea la actividad a la que se dedique. Así por ejemplo, la permanencia de un indocumentado que se dedica a las faenas agrícolas va de 2 a 6 meses pero su promedio es de 4 a 5 meses..., en lo que se refiere a actividades distintas a la agricultura puede decirse que el cálculo de su permanencia es más aleatorio, aunque en términos generales, puede firmarse que una mayoría sustancial reporta una estancia de 2 a 6 meses como promedio". 22 /

La mayoría de los indocumentados mexicanos emigra temporalmente a los Estados Unidos por un promedio de 6 meses. Los motivos por los que los hace regresar a su lugar de origen son el alto costo de la vida, el ritmo acelerado de trabajo, la dificultad de llevar consigo a sus familiares y la discriminación racial.

22 / García Moreno, V. Ob. Cit. pág. 109

Durante el primer semestre de este año la Ley Migratoria Simpson Rodino ha originado la deportación de 25557 mexicanos en Nogales, Sonora, éstas se han incrementado 71% en comparación con el mismo lapso del año pasado.

Jorge Rico Rangel, Cónsul de México en Nogales, Arizona, dijo lo anterior e indicó que el número de mexicanos ilegales en los Estados Unidos ha ido creciendo, pese a la negativa de patrones a brindarles empleo.

Por su parte el Director del Centro de Información y Estudios Migratorios en Tijuana, B.C. mencionó que el SIN utiliza gases lacrimógenos y ha cancelado y desconocido documentos a trabajadores temporales que ya pasaron un "Primer Filtro" en ese organismo migratorio.

La Oficina Migratoria Estadounidense (SIN) ha emprendido una política ultraradical en contra de los trabajadores indocumentados y trata de manejar el problema "como cuestión de criminales".

El Cónsul Mexicano citado mencionó que se han incrementado mucho las deportaciones porque contratar ilegales origina a los patrones multas hasta de diez mil dólares, destacando, que según los registros de deportados en los últimos 15 años, han salido por Nogales, Sonora, un total de 428 mil personas "sorprendidas por la patrulla fronteriza en el Estado de Arizona".

B.- VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS

"El trato a todos los mexicanos no sólo a los trabajadores indocumentados mexicanos en los Estados Unidos, ha sido determinado siempre por la discriminación racial de los anglos. Incluso después de la Guerra de 1847, en muchos condados se expulso a los mexicanos prohibiéndoles viajar por las carreteras públicas. En el condado de Goliat se aprobó una resolución en donde se afirmó que la presencia de los "grasosos o peones mexicanos", consistía en una indecencia intolerable. También las cacerías organizadas de mexicanos, los asesinatos, robos y linchamientos de éstos, eran sucesos normales en esos días". 21/

Tanto la Prensa Mexicana como la Norteamericana, en especial la Fronteriza escriben noticias de cómo son explotados los indocumentados, en especial los mexicanos.

"Dichos relatos llegan a grados de verdadero patetismo, como el caso de los mexicanos que fueron - atados, castigados físicamente y después balaceados con perdigones por un granjero y sus hijos en el Sur de Arizona en 1979, meses después el jurado compuesto por norteamericanos, granjeros amigos de los victimarios los en contro inocentes". 22/

La economía de Estados Unidos necesita de - la mano de obra mexicana ya sea "ilegal o legal" afirmó John Mayer representante del Estado de Indiana en el Congreso estadounidense, ya que el problema de los indocumentados no puede solucionarse con Leyes, proponiendo co mo solución a los múltiples problemas de los indocumentados mexicanos el establecimiento de un Convenio Bilateral entre los gobiernos de Estados Unidos y de México --

con la finalidad de que los patrones estadounidenses mejoren las condiciones económicas de sus trabajadores, ya que Estados Unidos requiere más de México, principalmente en lo que se refiere a la mano de obra.

Más de doscientos mil campesinos de Estados Unidos capaces de realizar las faenas llevadas a cabo -- por braceros, están desempleados porque los patrones -- agrícolas prefieren a los indocumentados por ser fácilmente intimidables, señaló, la Unión de Campesinos de -- Texas.

Esta fuerza laboral mal pagada y representada, ha contribuido a la abundancia de alimentos para los americanos, mientras que los trabajadores y sus dependientes sufren de mal nutrición, problemas de salud, falta de educación, pobreza y severas condiciones de vivienda y trabajo que Estados Unidos no ha conocido.

El gobierno norteamericano esta obligado a respetar y hacer respetar los Derechos Humanos los cuales estan contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas de 1948, en los Pactos de Derechos Humanos, así como en la Declaración Americana.

Aún cuando los trabajadores mexicanos no estén legalmente dentro de los Estados Unidos se les debe de respetar, porque antes que nada son seres humanos y por lo tanto deben de respetárseles sus Derechos como tales.

Los extranjeros indocumentados tienen los mismos derechos que los ciudadanos en los casos civiles pero su condición de indocumentados los limita a solicitar ayuda legal ya que éstos la mayoría de las veces desconocen sus derechos y por consiguiente ni ejercen ninguna acción legal. El indocumentado mexicano en particular tiene un acceso limitado al sistema legal debido al desconocimiento muchas veces del idioma así como la falta de recursos económicos.

Los trabajadores indocumentados merecen una plena protección de sus Derechos Humanos ya que es y seguirá siendo un problema a nivel internacional.

XI.- SITUACION JURIDICA DE LOS TRABAJADORES

MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

Fu  hasta el a o de 1875 que se establecieron los primeros Reqlamentos de Inmigraci n en los Estados Unidos. "Se sent a que Estados Unidos iba a convertirse en asilo y lugar de oportunidades para las masas oprimidas". 23/

El Congreso era el encargado de controlar la calidad de los inmigrantes, las restricciones comenzaron a aparecer, cada vez con mayor n mero de inmigrantes que por razones f sicas y morales no se les permit a la entrada a los Estados Unidos.

En 1882 se cre  la Legislaci n Espec fica en contra de inmigrantes chinos, y, en 1885-1891 la Legislaci n en contra de todo trabajo contratado con extranjeros. Cabe se alar que ninguna de esas Legislaciones afect  en gran medida a la inmigraci n mexicana.

23/ Moore Joan W. Los Mexicanos de los E.U. y el Movimiento Chicano. P g. 91, M xico 1972

En 1826 se incrementó notablemente la inmigración mexicana a los Estados Unidos, lo cual motivo al Congreso a tomar nuevas medidas restrictivas. Apareciendo argumentos raciales en contra del mexicano "Como lo manifestó John Box, el congresista de Texas, los mexicanos eran "masas de peones analfabetos y sucios" y en términos raciales consideró que eran una mezcla de campesino español con sangre Mediterránea y de indios de sangre inferior que no tenían el valor de pelear hasta extinguirse, sino que se sometían y multiplicaban como siervos". 24/

En 1929 las oficinas Consulares en México, rechazaban a gran número de personas que solicitaban la admisión legal, basándose en que éstos podían convertirse en carga pública en los Estados Unidos, no se necesitó una nueva legislación antimexicana, sino que con el estricto cumplimiento de las restricciones se lograría el efecto deseado.

24/ Moore Joan W. O. B. Cit. Pág. 93

Existieron un gran número de Leyes Administrativas creadas casi todas por los servicios de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia, las cuales afectaban de manera directamente a la inmigración mexicana.

A.- ACUERDO BILATERAL 1942-1964

PROGRAMA BRACEROS

En julio de 1942 se establece el primer --- acuerdo sobre importación norteamericana de mano mexicana para la agricultura. El aumento de la afluencia de - trabajadores migratorios se debió principalmente a la -- gran escasez de mano de obra en los Estados Unidos debido a la Segunda Guerra Mundial. En febrero de 1943 da - por terminado dicho acuerdo, debido a la discriminación que padecían sus trabajadores.

El 29 de abril se reanuda el acuerdo y se - firma otro sobre trabajadores no agrícolas para trabajar en los ferrocarriles.

En agosto, México da por terminado dicho --
acuerdo y decide no mandar más braceros para los ferroca
rriles ya que los sueldos que recibían eran muy bajos.

El convenio de braceros propició la emigra
ción de trabajadores indocumentados dificultando así al
gobierno mexicano a prestar la ayuda a sus ciudadanos.

México demandaba para sus trabajadores un -
trato no discriminatorio, condiciones de trabajo y sala
rios equitativos. Se les garantizaría los gastos de --
transportación de ida y vuelta así como los viáticos du
rante el viaje, su trabajo sólo sería destinado a la --
agricultura, no serían obligados a prestar servicio mili
tar dentro del ejército de los Estados Unidos.

En noviembre de 1946 el Departamento de Es
tados Norteamericano notificó al Gobierno de México su -
deseo de dar por terminado el acuerdo sobre braceros.

El 21 de febrero de 1948 ambos Gobiernos reanudaron el programa de braceros. La contratación era celebrada directamente con los agricultores norteamericanos, ya no con el gobierno. Los gastos de transportación corrían a cargo del empresario, así como de su regreso.

En 1951 México celebra uno de los mejores acuerdos en materia migratoria. Al estallar la guerra de Corea el gobierno norteamericano solicitó nuevamente el servicio de los braceros. México exige que el gobierno de los Estados Unidos forme parte integrante del convenio, el cual deberá ver que se cumplan las obligaciones derivadas del convenio. Este acuerdo se prorrogó en varias ocasiones, con enmiendas y extensiones.

En marzo de 1952 se aprueba la Ley Pública 283 la cual sancionaba a aquellos que contrataran a trabajadores indocumentados.

El 10 de mayo de 1954 se afirma un nuevo acuerdo de reclutamiento de trabajadores mexicanos. Este acuerdo tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 1955.

En 1960 se hace una enmienda a la Ley Pública 78, se limitaba el número de braceros, ofrecía condiciones simultáneas de empleo a trabajadores domésticos y braceros, se les debería emplear en temporada agrícola y en ningún caso al manejo de maquinaria agrícola industrial y otorgamiento de igual salario a trabajadores nacionales como a braceros.

Esta Ley Pública 78 se prorrogó por dos años más, hasta el 31 de diciembre de 1963.

Este acuerdo se prorroga nuevamente hasta octubre de 1963, última extensión del Programa Braceros hasta diciembre de 1964.

La negativa por parte del gobierno norteamericano por prorrogar nuevamente el acuerdo se debió principalmente al movimiento de los Sindicatos Agrícolas Norteamericanos, la utilización de maquinaria agrícola cada vez más innecesaria la mano de obra, pero en realidad una de las causas que dieron origen a la terminación del programa braceros fué el incremento de la corriente migratoria subrepticia, dando origen al tráfico de trabaja

dores indocumentados falsificando documentos, violando -
Leyes, toda serie de actividades clandestinas de las que
ha sido víctima el trabajador mexicano.

Durante los veintidos años que duró el Pro-
grama Braceros el gobierno de México consideró que dicho
programa fué benéfico para el País ya que sirvió de vál-
vula de escape dándole una estabilidad política y social,
además una fuente de divisas importantes.

Pero realmente los más beneficiados durante
éstos convenios fueron los empresarios agrícolas nortea-
mericanos los cuales disponían de mano de obra abundante
y barata.

PLAN CARTER- Carter propone que se consider
re ilegal el empleo de todo trabajador indocumentado, --
sancionando aquellos que actúen como agentes de contra--
bando de extranjeros, se apliquen sanciones a los que no
cumplan con la Ley de Normas justas de trabajo, que oblig
ga al pago de salario mínimo.

Propone aumentar la vigilancia en la Frontera con México y de acelerar el proceso de deportación, - lo cual traería para México una serie de problemas como: los enganchadores elevarían sus tarifas ya que la introducción en los Estados Unidos sería más riesgoza, el período de tiempo del trabajador en los Estados Unidos sería más prolongado.

En términos generales el Plan Carter contenía propuestas que a corto plazo solucionarían el problema de los indocumentados, pero el Congreso Norteamericano no aprobó el Plan considerar sus medidas débiles e - ineficientes y en Mayo de 1978 se formó la Comisión Selecta sobre Política de Inmigración y Refugiados.

Las propuestas que hace el Presidente Carter al Congreso fué un proyecto denominado PLAN CARTER - que tenía como finalidad ganar un mayor control sobre -- fronteras, limitar la oportunidad de empleo a los extranjeros indocumentados, registrar y regular a millones de trabajadores que se encuentran en los Estados Unidos de manera ilegal y manejar la cooperación con los países de

donde provienen los trabajadores indocumentados.

PLAN REAGAN.- El 31 de julio de 1981 se -- propone ante el Congreso Norteamericano el Plan Reagan - sobre indocumentados el cual especificaba los siguientes puntos: Regularización de la situación migratoria, aumento al doble de la cuota anual de visas para residentes - mexicanos, sanciones a patrones que empleen a más de cuatro indocumentados, programa de trabajadores huéspedes.

En cuanto a los trabajadores huéspedes no - fué muy aceptado ya que se consideraba que dicho programa sería una fuente de aprovechamiento de mano de obra - para los patrones norteamericanos, lo cual implicaría -- que los trabajadores migratorios fuesen tratados como -- una subclase de trabajadores sin gozar de los derechos - que otorgan las legislaciones tanto la estadounidense como la mexicana.

Las visas temporales no constituyen una solución para los trabajadores mexicanos sino para los patrones estadounidenses ya que obtendrían mano de obra barata en condiciones desiguales con respecto a la de los trabajadores estadounidenses.

Se ha dicho también con respecto al programa de trabajadores huéspedes que éste no impediría la entrada ni la contratación de indocumentados, sino más --- bién la propiciaría.

LAS CARTAS SILVA Y SU REVOCACION.- "Las -- Cartas Silva consisten en un documento que se estableció en base a una decisión que la Suprema Corte de los Estados Unidos hizo, al dictaminar sobre una demanda que realizó toda una clase social en contra del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) para obtener la restitución de aproximadamente 140 000 visas de la cuota anual, las cuales fueron empleadas por el SIN para reglamentar la situación de los refugiados cubanos". 25/

El mexicano Refugio Silva interpone una demanda ante la Corte Federal del Estado de Illinois y el Procurador General alegando que se había violado la Ley de Inmigración en perjuicio de los ciudadanos mexicanos, se les había negado al igual que a él, la visa de resi--

25/ Strickand K. Bárbara. Análisis Ley E.U. Indocumentados. Pág. 34

dentes, ya que los cubanos habían agotado todas las visas anuales destinadas a la población occidental.

El señor Silva alegaba que la calidad de refugiados de los cubanos no los hacía acreedores de las visas destinadas a la población occidental, ya que el Servicio de Inmigración y Naturalización había violado la Ley en perjuicio de las personas que sí tenían derecho a dichas visas.

El Juez del Distrito Norte de Illinois en marzo de 1977 ordena la suspensión del procedimiento de deportación en contra de aquellos al igual que el Sr. Silva hubiesen solicitado la visa de residentes.

Al Documento de Suspensión se le llamó "Carta Silva" lo cual produjo la suspensión provisional de la acción de la autoridad en contra del quejoso.

A través de éste medio adquirieron la visa de residentes legales en los Estados Unidos 115 271 mexicanos.

En diciembre de 1981 el gobierno norteamericano revoca los efectos del Documento y más de CIEN mil residentes mexicanos portadores de las Cartas Silva se convirtieron en extranjeros deportables.

La suspensión de las Cartas Silva nuevamente trae como consecuencia el abaratamiento de la mano de obra de los mexicanos que trabajan en los Estados Unidos bajo el amparo de las Cartas Silva.

En conclusión las Cartas Silva al quedar -- sin efecto, los poseedores de dicho documento quedan desprotegidos y desprovisten de todos sus derechos como trabajadores quedando a merced del patrón, sin ningún derecho que puedan hacer valer ya que adquieren la calidad de inmigrantes indocumentado.

LEY SIMPSON-MASSOLI.- La propuesta Simpson Massoli tiene como finalidad modificar radicalmente las Leyes norteamericanas de inmigración:

Una de las medidas más graves tomadas en la propuesta es dejar al trabajador indocumentado sin la ga rantía de audiencia, quedándoles prohibido acudir ante los Tribunales para hacer valer sus derechos.

En el Capítulo Primero de la Propuesta Simpson-Massoli se titula Control de la Inmigración Ilegal; y se establecen sanciones al patrón en caso de emplear trabajadores indocumentados, multas, penas; señala el -- procedimiento de Adjudicación, el asilo para refugiados políticos y ajuste de situaciones.

En el procedimiento para Asilo y Adjudica-- ción se establece la expulsión expédita y sin apelación de extranjeros indocumentados que reclamen asilo, a me-- nos que haya cambiado la situación en el país extranjero, se admite la demanda de asilo.

El Capítulo Segundo se titula Reformas de -- Inmigración Legal.- Dentro de éste capítulo se hacen -- cambios en el sistema para la admisión de inmigrantes co mo son: Limitación de Visas, estableciendo un tope anual de 425 000 visas de inmigración a parte de los refugia--

dos; inmigrantes especiales, proporcionando visas de inmigrantes especiales para ciertos niños no inmigrantes y cónyuges sobrevivientes de empleados de Organizaciones Internacionales.

El Capítulo Tercero titulado Legalización.-

En este capítulo se establecían los procedimientos temporales para la regularización de la situación de varias categorías de extranjeros ilegales, así como para los inmigrantes cubanos y haitianos.

En términos generales la Propuesta Simson-Massoli es muy semejante al Plan Reagan o al Plan Carter en cuanto a su estructura, pero ante los ojos de la opinión pública aparece como un programa que se crea para resolver los problemas de inmigración de los trabajadores indocumentados y la manera de controlarla.

Dicho proyecto no pudo llegar a convertirse en Ley ya que no fué aceptada por la Cámara de Representantes, en diciembre de 1983, debido a la controversia sobre la disposición de la amnistía y las sanciones al patrón.

LEY SIMPSON-RODINO.- Este proyecto fué propuesto por el señor Peter Rodino representante del Estado de Nueva Jersey.

Dentro de este proyecto se establecían sanciones a los patrones que con conocimiento de causa contrataron a trabajadores migratorios indocumentados, también presentaba la posibilidad de otorgar amnistía a los trabajadores indocumentados que hubiesen residido durante cinco años en los Estados Unidos y que nunca hubieren significado una carga pública.

"Amplía Estados Unidos el plazo de amnistía a ilegales.- Washington D.C. 20 de abril 1988.- La Cámara de Diputados de Estados Unidos por 213 a 201 votos aprobó hoy ampliar el plazo del 4 de mayo hasta el 30 de noviembre, para dar amnistía a inmigrantes ilegales. El gobierno del Presidente Ronald Reagan se opone al proyecto aprobado hoy y el Director del SIN, Alan Nelson ha dicho que recomendaría un veto si la medida llega al escritorio del Presidente Reagan.- La Ley de Inmigración firmada por Reagan en noviembre de 1986 balanceó -- cuidadosamente un programa de legalización para inmigran

tes ilegales con fuertes sanciones a empleadores que con-
traten indocumentados a sabiendas. "Estoy convencido de
que cientos de miles de personas potencialmente legibles
no han aplicado y podría aplicar si se cumple el plazo -
del 4 de mayo" dijo el demócrata Peter Rodino Presidente
del Subcomité de Justicia de la Cámara de Diputados".

"Houston 23 de abril 1988.- Con esperanzas
temerosas y confundidas decenas de miles de indocumenta-
dos se apresuran a solicitar su estancia legal antes que
termine en toda la Nación el Programa de Amnistía en me-
nos de dos semanas.

Las solicitudes que apenas hace unas sema--
nas eran de alrededor de dos mil diarias, ahora ascien--
den casi a diez mil. "Este nutrido contingente tardío,-
que surge en los momentos en los que se debate en el Con-
greso la posibilidad de postergar la fecha límite podría
surgir como un cierre dramático del más importante pro--
grama de su tipo en la historia... Los indocumentados --
tienen hasta el 4 de mayo para pedir su legalización, y
la única condición que se les pide es que comprueben que

ingresaron al país antes del primero de enero de 1982".

26/ 1988 The New York Times news service.- Diario --
Excélsior. 20 y 23 de abril de 1988. México.

LOS ANGELES, Cal., 8 de agosto de 1988.- -
El congresista demócrata por California, Eward Roybal, -
reconoció hoy que en Estados Unidos "hay discriminación
contra los inmigrantes de origen hispano", y dijo que --
además de que los quieren explotar, no les dan oportuni-
dad de participar en el desarrollo económico del País.

Habló también de la Ley Simpson Rodino y --
aseguró que dicha legislación se creó para beneficiar al
ranchero y al empleador de la Ciudad, no para ayudar a -
quienes desean venir a trabajar a este País.

Entrevistado al término de un acto en el --
que una asociación de comerciantes de origen mexicano le
entregó una placa de oro con su nombre y el título de "El
Quijote" de los hispanos ante el congreso", por su apoyo

26 / 1988 1988 The New York Times News Service.- Diario
Excélsior 20 y 23 de abril 1988. México

a la comunidad hispánica en Estados Unidos, el congresista denunció que hay miles de indocumentados que trabajan por menos salario que lo mínimo estipulado.

Los sueldos, comentó, son actualmente de 4.25 dólares por hora, pero muchos no lo reciben completo so pena de ser despedidos sí se quejan.

Edward Roybal estableció que ésta norma no es privativa sólo de los Angeles, pues de hecho ocurre en todo el país, y manifestó su disposición por ayudar a la comunidad latina desde el Congreso.

Se pronunció por continuar promoviendo el debate necesario para que no haya separación de familias y por que el mayor número de hispánicos que viene a trabajar se quede aquí.

Dijo que para que la situación cambie para los inmigrantes a éste tipo se requiere de un cambio, -- también, en la administración de la Casa Blanca, en cual "pudiera darse en noviembre ya que el actual gabinete no quiere y necesitamos que nos den la oportunidad de --

permanecer en los Estados Unidos para que las familias - hispánicas tengan la educación necesaria y participen en la economía". 27/

ATLANTA, 12 de junio de 1988 un Tribunal Federal de apelaciones de ésta Ciudad sentenció que los extranjeros ilegales que no reciban salario mínimo, o que no reciban una compensación justa por las horas extras - trabajadas, pueden demandar a sus patrones según la Ley Federal del Trabajo, sin importar los recientes cambios a la Ley de inmigración que prohíben a los patrones contratar a los extranjeros que ingresan ilegalmente al -- país.

Según la decisión tomada por los jueces del Tribunal Federal de Apelaciones de Décimo Distrito, los cambios a la Ley de Inmigración hechos en 1987 no son -- suficientemente claros y no otorgan a los inmigrantes -- las mismas garantías que a los empleados locales". 28/

27 / Periódico Excélsior. 8 agosto de 1988. México

28 / Periódico Excélsior. 12 de junio de 1988. México

La CTM denunció la flagrante violación de los Derechos Humanos y laborales de inmigrantes mexicanos en Estados Unidos. Acusó que "Coyotes y polleros" - engañan a millares de compatriotas con supuestos salarios altos y los venden por 200 dólares a granjeros norteamericanos.

Además, señaló que la Unión Americana existe la esclavitud, donde las principales víctimas son los menores de edad, estimándose aproximadamente un millón de niños, cuyos padres trabajan en el campo por todo el día, tienen pocas esperanzas de que las cosas cambien ya que sus progenitores necesitan de su ayuda para contribuir al sosten de su familia. La mayoría de estos jóvenes nunca asistirán a la escuela, ya que de cada diez niños uno llega a ir a la secundaria y pocos la terminan, aún cuando sus padres quisieran que fuera a la escuela, "no tiene dinero para hacerlo", ya que las personas que los contratan les prometen muchas cosas, pero en ningún momento les informan sobre las condiciones de trabajo.

Los campos en los que trabajan estas cercados, hay guardias para evitar que puedan salir, son intimidados para que no se quejen a las autoridades y estan sentenciados a pasar toda su vida en esos lugares, debido en gran parte a las enormes deudas que tienen con los granjeros.

Al inaugurarse la Reunión de Trabajadores -- Agrícolas México-Estados Unidos, el Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México señaló que es necesario crear un frente que sea capaz de defender los intereses de los trabajadores migratorios y evitar que las empresas transnacionales los sigan explotando y aprovechándose de su fuerza de trabajo para enriquecerse aún más.

Ojalá que de éste encuentro se presenten alternativas de solución a los problemas que aquejan a éstos obreros y buscar acuerdos concretos que aseguren la defensa de sus intereses.

XII.- POSTURA DEL GOBIERNO MEXICANO ANTE
LA PROBLEMATICA DE LOS INDOCUMENTADOS EN LOS E.U.

Para el Gobierno de México la emigración de miles de mexicanos para los Estados Unidos ha significado una válvula de escape, lo cual ha representado un beneficio para la economía del país, y por lo tanto nuestro Gobierno no ha asumido realmente la responsabilidad que tiene con sus ciudadanos de apoyarlos y defenderlos de todas las injusticias que padecen en el país vecino.

El Gobierno Mexicano debe de establecer medidas inmediatas tendientes a resolver los problemas de sus compatriotas inmigrantes como son: Ofrecer un trabajo suficientemente remunerativo, establecer suficientes fuentes de trabajo, buscar conjuntamente con los Estados Unidos medidas que protejan a los trabajadores extranjeros que se encuentren de manera ilegal dentro de su país.

Durante el gobierno del Presidente Lázaro - Cárdenas se logró disminuir en gran medida la afluencia de mexicanos a los Estados Unidos. Una de las medidas -

ingresaron al país antes del primero de enero de 1982".

26/ 1988 The New York Times news service.- Diario --
Excélsior. 20 y 23 de abril de 1988. México.

LOS ANGELES, Cal., 8 de agosto de 1988.- -
El congresista demócrata por California, Edward Roybal, -
reconoció hoy que en Estados Unidos "hay discriminación
contra los inmigrantes de origen hispano", y dijo que --
además de que los quieren explotar, no les dan oportuni-
dad de participar en el desarrollo económico del País.

Habló también de la Ley Simpson Rodino y --
aseguró que dicha legislación se creó para beneficiar al
ranchero y al empleador de la Ciudad, no para ayudar a -
quienes desean venir a trabajar a este País.

Entrevistado al término de un acto en el --
que una asociación de comerciantes de origen mexicano le
entregó una placa de oro con su nombre y el título de "El
Quijote" de los hispanos ante el congreso", por su apoyo

26 / 1988 The New York Times News Service.- Diario
Excélsior 20 y 23 de abril 1988. México

tes ilegales con fuertes sanciones a empleadores que con-
traten indocumentados a sabiendas. "Estoy convencido de
que cientos de miles de personas potencialmente legibles
no han aplicado y podría aplicar si se cumple el plazo -
del 4 de mayo" dijo el demócrata Peter Rodino Presidente
del Subcomité de Justicia de la Cámara de Diputados".

"Houston 23 de abril 1988.- Con esperanzas
temerosas y confundidas decenas de miles de indocumenta-
dos se apresuran a solicitar su estancia legal antes que
termine en toda la Nación el Programa de Amnistía en me-
nos de dos semanas.

Las solicitudes que apenas hace unas sema--
nas eran de alrededor de dos mil diarias, ahora ascien--
den casi a diez mil. "Este nutrido contingente tardío,-
que surge en los momentos en los que se debate en el Con-
greso la posibilidad de postergar la fecha límite podría
surgir como un cierre dramático del más importante pro--
grama de su tipo en la historia... Los indocumentados --
tienen hasta el 4 de mayo para pedir su legalización, y
la única condición que se les pide es que comprueben que

Los extranjeros tienen derechos al igual -- que los nacionales del país al cual emigran, algunos de los derechos esenciales para vivir dignamente son:

Deben ser reconocidos como sujetos de derecho; los derechos privados adquiridos por los extranjeros han de respetárseles; derechos esenciales de libertad, gozar de los procedimientos jurídicos, deberán ser protegidos contra delitos que amenazen su vida, libertad, patrimonio y honor.

Los Estados que tienen el problema de la -- permanencia de los trabajadores inmigrantes indocumentados, no tienen la obligación de proporcionarles trabajo.

Los países se han preocupado de que ha sus trabajadores nacionales dentro de un país extranjero, se le brinde una igualdad de trato similar a la de los trabajadores nacionales de ese país.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Todos los trabajadores inmigrantes ya sean legales o ilegales tienen derecho a recibir un salario - justo y suficiente como retribución de su trabajo.

Los trabajadores indocumentados pueden recibir cuidado médico, siempre y cuando hayan tenido un empleo que los cubra, lo cual equivaldría a la "Seguridad Social". Los trabajadores indocumentados al igual que - otro nacional tienen derecho a permanecer en silencio, - no se les puede obligar a declarar en su contra, las autoridades tienen la obligación de advertírseles; también gozan del derecho de ser representados por abogados, y - cuando no tienen los medios económicos para cubrir los - gastos de representación, la corte debiera nombrar a un - defensor público sin costo alguno, tiene el derecho a re - cibir por su trabajo por lo menos el salario mínimo, en caso de no ser así, el trabajador indocumentado podrá de - mandar al patrón, aunque en la mayoría de los casos esto no sucede por tomarse las represalias, solo los trabaja - dores agrícolas y los domésticos quedan excluidos de es - te salario, tienen derecho también a recibir los benefi - cios de la compensación, es decir el pago en efectivo -- que se le da al trabajador que ha sufrido un daño dentro de su trabajo.

No obstante muchos de los derechos de la legislación de los Estados Unidos les otorga a los trabajadores extranjeros, les son violados por los patrones, -- los agentes del SIN, autoridades judiciales, etc., y en la mayoría de las veces estos trabajadores no acuden a -- sabiendas que les son violados sus derechos ante las autoridades, por temor a ser descubiertos por el SIN ya -- que su estancia dentro de ese país es irregular y esto -- desacarrearía a la postre su expulsión; otro de los motivos que les impide entablar la demanda en contra de alguna persona que haya violado sus derechos es debido a los pocos recursos y medios con que cuentan.

CAPITULO CUARTO

SUMARIO

REGULACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA LEGISLACION MEXICANA

XIV.- Constitución Mexicana. A).- Garantías Individuales. B).- Su Clasificación. XV.- Derecho Social. A).- Diver-
sas Concepciones del Derecho Social. B).- Su Ubicación -
en nuestra Constitución. XVI.- Suspensión de las Garan-
tías Individuales. A).- Causas que la originan. B).- Au
toridades Competentes para Decretar la Suspensión.

REGULACION DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN LA LEGISLACION MEXICANA

XIV.- CONSTITUCION MEXICANA

La Constitución de 1836 llamada Las Siete - Leyes Constitucionales, fué conservadora, con vida efímera y válida hasta 1843, diversos hechos políticos originaron su derogación dando paso a una nueva Ley fundamental que se conoce con el nombre de Bases Orgánicas, también de carácter conservador y centralista la cual no -- contiene ningún capítulo especial de Derechos Humanos.

Más tarde se promulgó el Acta de Reformas - en 1847, en esta Constitución por primera vez se cimentó el Estado Mexicano sobre la base del individualismo liberal y se hizo la declaración solemne de que los Derechos del Hombre eran la base y el objeto de las instituciones sociales.

Posteriormente se promulga la Constitución de 1857 con una tendencia demoliberal e individualista, el Capítulo Primero establecía el principio fundametal,

el cual se mencionaba en las Actas de Reforma de 1847 -- "Los Derechos del Hombre eran la base y el objeto de las instituciones sociales" y se incarta un catálogo de dichos Derechos.

Después de muchos años de gobierno Porfirista estalla la Revolución promulgando la Constitución de 1917 la cual está en vigor, fué considerada por algunos como una serie de Reformas a la Constitución de 1857, en su Capítulo Primero se formuló un catálogo de Derechos del Hombre que llevan el nombre de "Garantías Individuales".

A).- GARANTIAS INDIVIDUALES

"Los Derechos del Hombre se traducen substancialmente en potestades inseparables e inherentes a su personalidad: son elementos propios y consubstanciales de su naturaleza como ser nacional, independientemente de la posición jurídico-positiva en que pudiera estar colocado ante el Estado y sus autoridades; en cambio, sus Garantías Individuales equivalen a la consagración jurídico-positiva de esos elementos en el sentido de --

investirlos de obligatoriedad e imperatividad para atribuirles respetabilidad por parte de las autoridades estatales y del estado mismo". 30 /

Los elementos que integran el concepto de - Garantías Individuales son según el maestro Ignacio Burgoa:

- 1.- Relación jurídica de supra a subordinación entre el gobernado y el estado y sus autoridades.
- 2.- Derecho Público subjetivo que emana de dicha relación en favor del gobernado.
- 3.- Obligación correlativa a cargo del Estado y sus autoridades en respetar el consabido derecho y en observar o cumplir las condiciones de seguridad jurídica del mismo.
- 4.- Precisión y regulación de la citada relación por la Ley Fundamental

Nuestra Constitución es la fuente de las Garantías Individuales, es decir el ordenamiento en la cual éstas se consagran, formando parte de la Ley Fundamental.

Las Garantías Individuales tienen prevalencia sobre cualquier norma o ley secundaria que se les -- anteponga, estas investidas del principio de rigidez -- constitucional, es decir que no pueden ser modificadas o reformadas por el poder legislativo ordinario o sea por el Congreso de la Unión como Órgano Legislativo Federal y para el Distrito Federal y por las legislaturas de los Estados sino por un poder extraordinario integrado de -- acuerdo al Artículo 135 Constitucional.

Con lo que respecta a la extensión de las - Garantías Individuales, en cuanto a su consagración constitucional, el concepto de Garantías Individuales es extensivo es decir, que no debemos identificar a éstas sólo con los primeros 29 Artículos de nuestra Constitución, sino debemos también referirlas a todos aquellos preceptos constitucionales que por su espíritu mismo vienen a completar las primeras 29 disposiciones.

Ejemplo: "El Artículo 123, que no se encuentra dentro de los primeros 29 Artículos Constitucionales esta indiscutiblemente vinculado al Artículo 5 de la Ley Fundamental, precepto que se refiere a Garantías relativas a la prestación de servicios.

Las Fracciones II, III, etc..... Del mencionado Artículo 123 fijan las condiciones del desempeño -- del trabajo y, cuando alguna autoridad las viole en perjuicio de alguna persona, evidentemente, y a nadie se le ocurriría lo contrario procede el amparo, no obstante -- que la supuesta violación se cometa contra un precepto -- constitucional no comprendido dentro de los 29 primeros Artículos, pero que en sí mismo impartía una complementación y extensión sociales del Artículo 5, que consigne -- expresamente las Garantías Individuales". 31 /

31 / Burgoa Ignacio. Garantías Individuales. Ed. Porrúa, S.A. México, 1981. Pág. 187

B.- SU CLASIFICACION

Las Garantías Individuales se pueden clasificar en Garantías Materiales y Garantías Formales.

Dentro de las Materiales se incluyen las -- que se refieren a las libertades específicas del gobierno, a la igualdad y a la propiedad y dentro de las Formales se encuentran las de Seguridad Jurídica entre las -- que se destacan de audiencia y de legalidad Artículos 14 y 16 Constitucional.

En las Garantías Materiales los sujetos pasivos (Estado y autoridades estatales) tienen obligaciones de no hacer o de abstenerse, en tanto las Garantías Formales las obligaciones correlativas a los Derechos públicos subjetivos son de hacer, es decir en realizar todos los actos pendientes a cumplir las condiciones que cometen la conducta autoritaria para que ésta sea válida.

En conclusión podemos decir que las Garantías Individuales se clasifican en garantías de igualdad, de propiedad, de libertad y de seguridad social.

XV.- DERECHO SOCIAL

A.- DIVERSAS CONCEPCIONES DEL DERECHO SOCIAL

Según Gurvitch el Derecho Social "Es un derecho autónomo de comunión, por el cual se integra de manera objetiva cada totalidad activa real que encarna un valor positivo extratemporal". 32/

Para Gurvitch el Derecho Social tiene las siguientes características: a) Su función consiste en integrar a los agrupamientos sociales, b) Se origina en su forma pura, en el seno de las comunidades de todo -- agrupamiento social.

El Derecho es Social porque socializa y por que nace en el estrato más hondo de la sociedad". 33/

32/ Mendieta y Nuñez L. El Derecho Social. Ed. Porrúa S.A., México, 1953. Pág. 19

33/ Op. Cit. Pág. 37

Según Martín Granizo y González Rotvos.- -
El Derecho Social "tiene por objeto resolver la cuestión social, que" no estriba en otra cosa que en la necesidad de hallar una fórmula justa de convivencia entre las diversas clases que integran la sociedad y los esfuerzos realizados por los que se estiman oprimidos para vencer en la lucha entablada contra los predominantes". 34/

El Derecho Social se ha agudizado en nuestros días por el aumento en volumen de la clase trabajadora, el crecimiento demográfico de los pueblos originó la aparición de la máquina para satisfacer las necesidades crecientes, y a su vez éste dió origen al capitalismo y el desempleo dando como resultado en forma más marcada las diferencias de raza y de clase.

Granizo y Rotvos.- Definen al Derecho Social desde el punto de vista objetivo como "El conjunto de normas o reglas dictadas por el poder público para regular el régimen jurídico social del trabajo y las clases

34/ Op. Cit. Pág. 41

trabajadoras, así como las relaciones contractuales entre las empresas y los trabajadores, y desde el punto de vista subjetivo, "la facultad de hacer, omitir o exigir alguna cosa o derecho, conforme a las limitaciones o autorizaciones concedidas por la Ley o los Organismos por ella creados". 35/

Para García Oviedo, el Derecho Social es - "El conjunto de reglas o instituciones ideadas con fines de protección al trabajador". 36 /

Las definiciones señaladas anteriormente, - corresponden más bien al Derecho del Trabajo y no al Derecho Social, ya que las clases proletarias no se constituyen únicamente por los obreros, sino que también por - los desvalidos y los económicamente débiles en general.

Para Mendieta y Nuñez el Derecho Social "Es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimiento

35/ Op. Cit. Pág. 51

36/ Op. Cit. Pág. 52

tos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos económicamente débiles para lograr su convivencia con las otras - clases sociales dentro de un orden justo". 37 /

El Derecho Social según la definición de - Mendieta y Nuñez va dirigido a los individuos que forman parte de una clase económicamente débil, para integrar-- los dentro de una sociedad basada en la justicia.

B.- SU UBICACION EN NUESTRA CONSTITUCION

El conflicto entre el Derecho Social y las Garantías Individuales desembocan en un problema: Si se refiere al Derecho Social sobre las Garantías Individuales, se sacrifica la libertad de las personas, corriendo el riesgo de instaurar un gobierno despótico y si por el contrario, se anteponen las Garantías Individuales al Derecho Social, éste jamás podrá realizarse en toda su plenitud.

37 / Op. Cit. Pág. 66

Actualmente, tal como estan organizados los Estados democráticos capitalistas, la intervención del Estado significa el sacrificio de los principios del Derecho Social, o de las Garantías Individuales según las circunstancias.

"Actualmente los grupos de obreros, imponen en ciertos casos, aun cuando sea transitoriamente en tanto interviene el poder público, una tiranía sobre la sociedad mediante la huelga, porque necesitan recurrir a tal extremo para obtener lo indispensable en una sociedad en donde las ganancias del capital no tienen límites. A menudo se trata de empresas extranjeras, apoyadas por sus respectivos gobiernos en un juego de relaciones internacionales en que los países poderosos se anotan toda clase de privilegios frente a los débiles. Es entonces cuando el gobierno del país débil, para contemporizar -- con las dos partes, impone a los empresarios las demandas de los obreros; pero al propio tiempo los autoriza a subir los precios de sus productos o las tarifas de sus servicios, en perjuicio de otros sectores de la sociedad o de toda la sociedad, que sufre inmediatamente una elevación en el costo de la vida". 38/

Si la armonía entre Garantías Sociales y -- Garantías Individuales requiere de una transformación de la humanidad y de un nuevo clima moral, debemos esperar entonces a que esto suceda para que el Derecho Social -- sea posible sin menoscabo de las Garantías Individuales.

El concepto de Garantía Individual evoluciona hacia formas compatibles con las Garantías Sociales, como lo prueba, por ejemplo la propiedad, que de ser garantía rígidamente individualista ha pasado a ser una -- función social en nuestros días.

Actualmente en la mayoría de las democra--- cias capitalistas, el trabajador que carece de empleo no tiene derecho a reclamarlo frente al Estado; pero tampoco éste podrá obligar a trabajar al que no lo desea.

Bajo el imperio del Derecho Social, el Estado sólo podrá permitir que no trabajen los incapaces, lo que a su vez, requerirá el trabajo organizado y vigilado; en todo caso no podrán trabajar en donde quieran, sino -- en donde se les necesite.

Todo ésto no es más que la evolución necesaria de las Garantías Individuales hacia su inserción en el Derecho Social, que de otro modo no sería posible.

"El Derecho Social implica rigurosa planificación social y económica, y ésta, a su vez, impone ciertas limitaciones a la libertad individual". 39/

"En el mundo democrático la transformación se opera de abajo hacia arriba; será el resultado del derecho y no de la fuerza, el Estado no distará las normas sino que deberá ser un simple agente de la realización de un derecho creado por el pueblo mismo". 40/

XVI.- SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

"La Suspensión de las Garantías Individuales es un fenómeno jurídico-constitucional que tiene lugar como antecedente necesario para que la actividad gubernativa de emergencia pueda válidamente desarrollarse.

39/ Op. Cit. Pág. 144

40/ Op. Cit. Pág. 145

Sin que previamente se decrete la suspensión mencionada por los medios de autoridades a que alude la Ley Fundamental, la labor del gobierno estatal tendiente a prevenir o remediar los males públicos inherentes a la situación anormal, sería jurídicamente inválida, teniendo el gobernado el derecho de oponerse a ella a través de los conductos, que como el juicio de amparo, la Constitución le brinda". 41/

En un régimen de derecho como el nuestro, -rige el principio de juridicidad in genere, el cual implica que el Estado, a través de sus distintas autoridades, sólo debe realizar lo que el orden jurídico general le permite, sin que a ningún funcionario público, le sea posible ejecutar algún acto cuya comisión no le esté expresamente otorgada por la Ley.

En un ambiente de normalidad, cuando ningún acontecimiento social o político extraordinario ponga en peligro la sociedad.

41/ Burgoa Ignacio, Op. Cit. Pág. 208

El Estado y las autoridades estatales deben observar, en primer término la Constitución, y en segundo lugar las leyes federales y las constituciones y leyes locales ordinarias que integran la llamada Legislación Secundaria.

El Artículo 29 Constitucional previene: "En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recessos de éste, de la Comisión permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculos para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tiene lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el ejecutivo haga frente a la situación, pero si se

verificase a tiempo de receso, se convocará sin demora -
al Congreso para que las acuerde". 42/

Este precepto legitima y habilita al Ejecutivo para poder desempeñar la actividad de emergencia en una situación anormal, y poder enfrentarla de manera rápida y fácil.

A.- CAUSAS QUE LA ORIGINAN

El Artículo 29 de la Constitución menciona como causas específicas que originan el estado de emergencia, lo cual provoca a su vez, la suspensión de las garantías individuales las siguientes: Invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.

Las causas que originan la suspensión de --
las garantías individuales son enunciativas como por --
ejemplo en lo que se refiere a la invasión ésta se dá --

42 / Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Editorial Porrúa, S.A., México 1987, Pág. 38

cuando fuerzas armadas extranjeras penetren en territorio nacional, la perturbación grave de la paz pública, - se refiere a la alteración de la vida normal del Estado o de la sociedad mediante motines, revoluciones, rebeliones etc., tratándose de o cualquier otro caso que ponga a la sociedad en grave peligro de conflicto, se refiere a guerras, epidemias etc., como se ve, el señalamiento de las causas que originan la suspensión de las Garantías Individuales no se hace en forma limitativa, sino más bien en una manera enunciativa, dejando a discreción a las autoridades, la estimación de la gravedad de cierto acontecimiento, que provocara la suspensión de las Garantías Individuales.

B).- AUTORIDADES COMPETENTES PARA PROVOCAR LA SUSPENSION

De acuerdo con el Artículo 29 de la Constitución las autoridades constitucionalmente competentes para decretar la suspensión de dichas garantías son el Presidente de la República de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, los Jefes de Departamentos

Administrativos y el Procurador General de la República, solamente éstas autoridades tienen la facultad de tomar la iniciativa para suspender las Garantías Individuales y para que éste acto surta sus efectos legales requiere de la aprobación del Congreso de la Unión, o en caso de receso de éste de la Comisión Permanente.

Al Ejecutivo Federal, es a quien compete exclusivamente la iniciativa y la formulación de los términos jurídicos en que operará dicha suspensión.

El Congreso de la Unión es el encargado de la aprobación de los mismos y de la iniciativa correspondiente propiamente dicha.

Tanto el Ejecutivo Federal como el Congreso de la Unión gozan de amplias facultades discrecionales - para valorar la gravedad del estado de emergencia que -- sea la causa de la suspensión.

C O N C L U S I O N E S

1.- Durante la Epoca Antigua de los Estados Orientales los Derechos del Hombre no existieron, -- desconocían cualquier concepto de Derechos Humanos. Consideraban a sus soberanos como Dioses, lo cual les daba un poder absoluto sobre sus súbditos. En general podemos decir que la forma del Estado Oriental durante la antigüedad fué la de una autoridad, o monarquía despótica, en donde sus súbditos tenían la consigna de obedecer y callar a las órdenes de sus gobernantes.

2.- En Grecia, el hombre tampoco gozaba de sus derechos y libertades, pero al comparar las diferentes sociedades antiguas, en el aspecto político, la sociedad griega crea al hombre libre, aunque con muchas limitaciones.

En la sociedad romana, la situación del ciudadano romano era privilegiada tanto en lo político como en lo civil, aun cuando el titular de los derechos reconocidos por el Estado era el Pater Familias, durante el

Imperio, se les otorga la ciudadanía a todos los individuos, el Pater Familias pierde poder sobre los miembros de sus domus, al esclavo liberto se le reconoce cierta independencia.

3.- Durante la Edad Media, existieron tres períodos:

I).- El de las Invasiones, aquí los pueblos se constituían por tribus aisladas y se caracterizó por el predominio de la autoridad y el despótismo sobre la libertad humana, cada quién podía hacerse justicia -- por su propia mano.

II).- Epoca Feudal. Esta época se caracterizó por el dominio del poseedor de la tierra sobre aquellos que la cultivaban dando origen a la servidumbre.

III).- Período Municipal, durante éste período las personas se imponen frente a la autoridad del señor feudal, exigiendo el reconocimiento de algunos derechos, limitando así la autoridad del señor feudal.

4.- La Carta de San Francisco celebrada el 25 de abril de 1945 a partir de ésta Conferencia, se crea una promoción a nivel mundial sobre los Derechos Humanos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

En cuanto a los alcances de la Carta existen controversias, sobre sí los preceptos que se consagran en ella, tienen o no fuerza jurídica para los Estados.

Algunos autores afirman que sí existen normas jurídicas exigibles a los Estados, otros lo niegan, pero yo considero que los Derechos Humanos sí se encuentran de alguna manera protegidos por la Carta, pero no de la forma como debieran por ésta razón en la actualidad existen Estados en donde las violaciones a tales derechos se dan día con día.

5.- Con respecto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, tampoco ésta establece obligaciones a los Estados para hacerla cumplir; la declaración comprende el conjunto de derechos sin los

cuales el ser humano no puede desarrollarse tanto física, moral e intelectualmente, es aplicable a los hombres sin distinción de raza, sexo, religión sea cual fuere su régimen político etc., pero no señala de manera específica en ninguno de sus Artículos ninguna obligación que haga exigible su cumplimiento.

Es hasta los Pactos de 1966, en donde ya -- existe una Comisión integrada por 18 miembros de buena - reputación moral y de reconocida competencia en el campo de Derechos Humanos, que hace valer las disposiciones -- del pacto.

6.- Es difícil de determinar la postura de nuestro País frente a los Derechos Humanos, aún cuando - nuestra Constitución nos otorga ciertos Derechos o Garantías como ciudadanos mexicanos, en la actualidad dichos Derechos son violados a diario por autoridades, pasando por alto toda norma establecida en nuestra Constitución.

7.- La situación del trabajador mexicano - indocumentado en los Estados Unidos es un ejemplo vivo -

de violación a todo Derecho Humano; ya que su condición de ilegal no le brinda la oportunidad de hacer valer sus derechos como trabajador, pues ante todo son seres humanos y como tales se les debería de respetar.

8.- El Gobierno Mexicano debe de buscar -- sus propias alternativas, creando empleos y salarios suficientes para que el trabajador mexicano no emigre de su lugar de origen y no se vea en la necesidad de salir de su país al extranjero en busca de un empleo, aún a costa de su propia dignidad humana.

9.- A través de las distintas Constituciones que han conformado nuestra Legislación, hemos visto la preocupación que nuestros legisladores han tenido con respecto a la protección de los Derechos Humanos.

Nuestra Constitución, es la fuente de las - Garantías Individuales y éstas tienen prevalencia sobre cualquier norma o ley secundaria que se le anteponga. - No obstante lo anterior, en nuestro país a menudo existen violaciones a nuestras Garantías Individuales por --

autoridades corruptas, es preciso que tomemos conciencia de ésta situación y frente a cualquier autoridad que pase por encima de la propia Constitución, violando alguna de nuestras Garantías Individuales, no nos crucemos de brazos dejándonos pisotear nuestros Derechos, denunciándolos.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO
"Las Garantías Individuales"
Edit. Porrúa, México 1972
- 2.- CAMARGO, PEDRO PABLO
"Problemática Mundial de los Derechos Humanos"
Primera Ed. Universidad la Gran Colombia
Bogotá 1974
- 3.- SEPULVEDA, CESAR
"La Frontera Norte de México"
Edit. Porrúa, México 1976
- 4.- DE LA CUEVA, MARIO
"Panorama del Derecho Mexicano"
Edit. UNAM. México, 1975
- 5.- FRIAS, YOLANDA
"Logros Jurídicos Internacionales en Materia de
Derechos Humanos y otros Esfuerzos Tendientes a
Mejorar el Goce Efectivo de los Mismos".
Primera Ed. El Foro Organo de la Barra Mexicana
Colegio de Abogados. México, 1979
- 6.- FENKS C. WILFRED
"El Derecho Común de la Humanidad".
Edit. Tecnos, S.A. Madrid 1968

- 7.- GAHIO, MANUEL
"El Inmigrante Mexicano". Ed:
Edit. UNAM. México 1969
- 8.- GARCIA MORENO, VICTOR C.
"Análisis de Algunos Problemas Fronterizos y
Bilaterales".
Edit. UNAM. México 1982
- 9.- GLENDA DE FONSECA
"Defensa de los Derechos Humanos"
Edit. Tierra Nueva, S.R.L.
- 10.- HERRERA SCACIONI, MARIO
"La Protección Internacional de los Derechos
Humanos".
UNAM: Facultad de Derecho 1948
- 11.- LOYO G.
"La Emigración de los Mexicanos a los Estados
Unidos"
Edit. Instituto Poligráfico Dello Stato Roma 1931
- 12.- LOPEZ Y RIVAS, GILBERTO
"Los Chicanos, Monoría Nacional Explotada"
Edit. Nuestro Tiempo México 1971
- 13.- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO
"Derecho Social".
Edit. Porrúa, México 1953
- 14.- MACIEL
"La Otra Cara de México" El Pueblo Chicano"
Edit. El Caballito, México 1972

- 15.- MENDIETA ORTEGA, MANUEL
"la Organización de las Naciones Unidas"
Primera Edit. Tecnos Madrid 1969
- 16.- MEMORIA DEL COLEGIO NACIONAL
"México y los Derechos del Hombre".
Tomo VII, 1972
- 17.- O.N.U.
"ABC De las Naciones Unidas".
Octava Ed. ONU. New York 1961
- 18.- O.N.U.
"Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos"
Primera Ed. Naciones Unidas New York 1979
- 19.- O.N.U.
"La Carta Internacional de los Derechos Humanos"
Primera Ed. Naciones Unidas New York 1978
- 20.- RAMIREZ FONSECA
"Manual de Derecho Constitucional Mexicano"
Edit. Porrúa, México 1967
- 21.- RICORD, HUMBERTO E.
"Los Derechos Humanos y la OEA"
Primera Ed. Impresiones Modernas S.A.
México, 1970
- 22.- SANCHEZ DE LA TORRE, ANTONIO
"Teoría y Experiencia de los Derechos Humanos"

- 23.- SORENSEN, MAX
"Manual de Derecho Internacional Público"
Edit. Fondo de Cultura Económica
- 24.- S.R.E.
"Tratados Bilaterales de los Estados Unidos
Mexicanos"
México 1975
- 25.- S.R.E.
"México: Relación de Tratados en Vigor"
México 1985
- 26.- TENA RAMIREZ, FELIPE
"Derecho Constitucional"
Edit. Porrúa México 1973
- 27.- TRUEBA URBINA, ALBERTO
"El Nuevo Derecho del Trabajo"
Edit. Porrúa, México 1975
- 28.- ULBRICHT WALTER
"Por la Paz y la Igualdad de los Derechos,
Por la Universalidad de la O.N.U."
Primera Ed. La Liga Alemana para las Nacio-
nes Unidas. Alemania 1966
- 29.- VARIOS AUTORES
"Veinte Años de Evolución de los Derechos
Humanos"
Primera Ed. UNAM. México 1974

30.- CARTA MENSUAL DE POLITICA EXTERIOR
MEXICANA, DEPARTAMENTO DE POLITICA INTERNACIONAL
CIDE.

"Las Cartas Silva y la Política del Gobierno
Mexicano Frente al Problema de los Indocumen-
tados", Año 2, Núm. 2

31.- CONSTITUCION MEXICANA
Edit. Porrúa, México

32.- HECTOR CUADRA
"La Proyección Internacional de los
Derechos Humanos"
UNAM. Primera Edición, 1970